



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1295 /2022

Zapallar, 31 MAYO 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de mayo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Comité de Agua Potable Rural Ex Hacienda de Catapilco, mediante el cual se formaliza el otorgamiento de una subvención municipal por la suma de \$ 2.456.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos), para financiar en forma exclusiva la contratación de servicio de estimulación artificial de precipitaciones mediante la técnica conocida como "siembra de nubes".
- 2.- Que, dicho convenio tiene por objetivo efectuar cooperación mutua, especialmente, para explorar mecanismos para reforzar la producción y almacenamiento de agua potable, que permita constituir nuevas fuentes de agua y asegurar el consumo de este vital elemento, a los habitantes de la localidad de la Hacienda de Catapilco, considerando, sobre todo, la grave escasez hídrica que afecta a la región y a la comuna.
- 3.- Que, la subvención municipal antedicha, fue aprobada en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión N° 14, de fecha 09 de mayo de 2022, según consta en certificado de acuerdo N° 153/2022, emitido por don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal de Zapallar.
- 4.- Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Que, se requiere aprobar el referido Convenio de Colaboración mediante el presente acto administrativo.



- 6.- las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- RATIFÍCASE Y APRUEBASE**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito con fecha 20 de mayo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EX HACIENDA DE CATAPILCO**, según texto que se adjunta y que conforma parte integrante de este acto administrativo.
- II.- PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE. -


ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegado Municipal de Catapilco
2. Comité de Agua Potable Rural Ex Hacienda de Catapilco
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

POD/CTL/MUR/jpdg

V.Z.C.

Y.J.P.



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EX HACIENDA DE CATAPILCO.

En Zapallar, a **20 MAY 2022**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante indistintamente “ La Municipalidad”; y **EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EX HACIENDA DE CATAPILCO**, RUT: 74.024.900-2, representado legalmente por su Presidente, don **LUIS DE LA BARRA PÉREZ**, chileno, soltero, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en Asentamiento de Catapilco, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante el “ Comité”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Previos: Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar en el progreso económico, social y cultural de la comuna, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, por su parte, el Comité de Agua Potable Rural Ex Hacienda de Catapilco, es una organización comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro, de duración indefinida, que tiene por finalidad operar, administrar, mantener y distribuir el servicio de agua potable a los socios de dicho Comité, pertenecientes a la localidad Ex Hacienda de Catapilco, en la comuna de Zapallar.

Que, como es de conocimiento público, desde el año 2017, la Provincia de Petorca y, especialmente, la comuna de Zapallar, enfrentan una intensa y prolongada sequía, situación que ha afectado considerablemente a los sectores agrícolas, y ganaderos, como también, ha producido un





agotamiento considerable del nivel de agua de los pozos y norias que proveen de este importante recurso a la localidad rural anteriormente mencionada.

Que, en este contexto, el Gobierno de Chile, a través del Decreto Supremo N° 398, de fecha 7 de septiembre de 2020, extendió la vigencia de la declaración de la zona afectada por catástrofe derivada de la prolongada sequía a las comunas de región de Coquimbo y Valparaíso, por un plazo de 12 meses, a contar del 27 de septiembre de 2020, disponiendo, al mismo tiempo, de otras medidas administrativas y económicas para gestionar la contingencia en comento.

SEGUNDO: Objetivos: Que, debido a lo expuesto en el párrafo precedente, por el presente instrumento, los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos y efectuar cooperación mutua, especialmente, en lo referido a explorar mecanismos para reforzar la producción y almacenamiento de agua potable, que permita constituir nuevas fuentes de agua y asegurar el consumo de este vital elemento, a los habitantes del sector rural de la comuna.

Que, para la concreción de tal objetivo, la Municipalidad viene en formalizar el otorgamiento de una subvención municipal o aporte económico al Comité de Agua Potable Rural ya individualizado, por la suma de **\$2.456.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos)**, recursos que dicha organización comunitaria destinará exclusivamente para financiar la contratación de servicio de estimulación artificial de precipitaciones, mediante la técnica conocida popularmente como “siembra de nubes”.

Que, cabe destacar que la referida subvención municipal fue aprobada en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 14/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, según consta en certificado de acuerdo N° 153/2022, suscrito por don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal de Zapallar, documento que se acompaña al presente acto.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad:

Que, en virtud de la cláusula anterior, la Municipalidad de Zapallar se compromete a fiscalizar el estricto cumplimiento del presente Convenio, por intermedio de los funcionarios municipales que designe la Delegación Municipal de Catapilco.





CUARTO: Obligaciones del Comité: Que, en tanto, el Comité se compromete a presentar ante la Municipalidad, una rendición del gasto asociado al proyecto, acompañando toda la documentación pertinente de respaldo.

QUINTO: Autorización específica: Que, se autoriza al Comité de Agua Potable para hacer uso de los recursos municipales exclusivamente para los fines descritos en este convenio.

SEXTO: Propuesta Técnica: Que, se acompaña como documento anexo, el texto íntegro de la propuesta técnica titulada: *“Operación terrestre y mantención del generador terrestre de yoduro de plata “ Catapilco”, temporadas 2021- 2022, proyecto de estimulación de precipitaciones, Región de Valparaíso, comuna de Zapallar”*, elaborado por METTECH S.P.A, con fecha 26 de mayo de 2021.

SÉPTIMO: Coordinaciones: Para facilitar el cumplimiento de los objetivos descritos precedentemente, las partes deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.

OCTAVO: Vigencia del Convenio: Que, el convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos de rigor; autorización, en todo caso, que podrá ser renovada por cada temporada de común acuerdo por las partes.

NOVENO: Unidad Técnica: Que, la Municipalidad designará al Encargado de la Delegación Municipal de Catapilco, como unidad técnica encargada de ejecutar las actividades que emanen de aquél.

DÉCIMO: Domicilio: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y dos del Comité de Agua Potable Rural.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar en calidad de Alcalde, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de






Valparaíso. Por su parte, la personería de don Luis de la Barra Pérez para representar al Comité de Agua Potable Rural Ex Hacienda de Catapilco consta en certificado de vigencia provisorio, emitido por el Sr. Secretario Municipal de Zapallar, con fecha 12 de mayo de 2022.




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


LUIS DE LA BARRA PÉREZ
PRESIDENTE
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL
EX HACIENDA DE CATAPILCO

